



Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 1 de septiembre de 2011 por la que se dispone el orden de precedencias de los decanos y directores de las facultades y escuelas de la Universidad de Zaragoza

La reordenación de centros y titulaciones llevada a cabo por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica de Universidades, invita a un replanteamiento del orden de precedencias que hasta ahora venía aplicándose en nuestra Universidad. Como consecuencia del desarrollo normativo ulterior se han producido algunos cambios que no pueden ser desatendidos.

En primer lugar, algunas escuelas han emprendido el camino de su transformación o cambio de denominación en facultades y no es descartable que otras sigan igual vía. Parece lógico y oportuno que esa modificación no implique ruptura alguna con el pasado más inmediato del que precisamente traen causa y al que de ningún modo se renuncia. Antes al contrario, se reafirman los vínculos con él y se asiste al cambio como una natural concatenación de acontecimientos.

En segundo lugar, otras facultades y escuelas han seguido la senda de la integración creando una nueva identidad en la que encuentran cabida las anteriores que están en su origen. También en este caso se observa una línea de continuidad entre los nuevos centros surgidos y aquellos que, como consecuencia de ello, se suprimen, lo que se advierte en el personal adscrito y en las titulaciones impartidas. Lejos de producirse una quiebra en esa secuencia de hechos, lo que se advierte es una sucesión ordenada que no ha de prescindir, por respeto a la historia, de sus causas.

Por todo ello, se procede a ordenar las precedencias conforme a las reglas que a continuación se establecen:

Primera. El orden de precedencia de los decanos y directores de las facultades y escuelas de la Universidad de Zaragoza se regirá conforme al criterio de antigüedad del respectivo centro.

Segunda. La fecha que se tomará en consideración a tales efectos será la de creación de la facultad o escuela o, en su caso, la de integración en la Universidad.

Tercera. Las facultades o escuelas que hayan experimentado algún cambio de denominación conservarán como fecha de antigüedad la que tuvieran antes del referido cambio.

Cuarta. Las facultades o escuelas que hayan sido creadas como consecuencia de la integración de otras precedentes conservarán como fecha de antigüedad la que tuviera la más antigua de las suprimidas.

Quinta. El orden de precedencias resultante de la aplicación de las reglas anteriores es el que sigue:

Facultad de Filosofía ^(*)
Facultad de Derecho ^(*)
Facultad de Medicina
Facultad de Ciencias
Facultad de Veterinaria
Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Facultad de Economía y Empresa
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Facultad de Educación
E.U. Ciencias de la Salud
Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Escuela Politécnica Superior
Facultad de Empresa y Gestión Pública
E.U. Politécnica de Teruel

Sexta. Esta resolución será de aplicación a partir del acto de apertura del curso académico 2011-2012.

El Rector

Manuel J. López Pérez

^(*) Los decanos de estas Facultades alternarán su precedencia anualmente.